

***PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PARA APERTURA DE LOS DEPORTES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO EN EL MARCO DE AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DE LA EMERGENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL EN RELACIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19.**

Visto que el Decreto 576/20 establece en Artículo 8 Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, refrendado en la resolución del Ministerio de Salud provincial N° 3018/20 y 4059/20 corresponde establecer el siguiente protocolo de actuación.

DEPORTES INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO

Las actividades comprendidas dentro este agrupamientos son:

- Atletismo
- Tenis.
- Pruebas combinadas
- Paddle
- Tiro
- Golf
- Arqueria
- Footgolf
- etc..

Cuya práctica para entrenamiento estará permitida, pero no así su **competencia**

En este agrupamientos serán considerados todos aquellos establecimientos deportivos a cielo abierto cuyo medio ambiente haya sido modificado para la practica de la Actividad Deportiva.

El presente protocolo deberá ser adecuado a cada establecimiento en particular y a sus condiciones de infraestructura y deberá ser evaluado por autoridad competente

En cuanto al inicio específico de las actividades, en el primer contacto con los grupos, se deberá realizar una charla por los responsables, capacitando a los deportistas de las normas a seguir en el desarrollo de las sesiones de entrenamientos, actividades, manejo de los tiempos y espacios del establecimiento, antes, durante y después de cada sesión, desde que ingresen hasta su salida.

Se prohíbe la permanencia en entrenamientos de cualquier deportista, miembro de cuerpo técnico, personal administrativo o demás colaborador que presente síntomas gripales o de infección de vías respiratorias superiores.

Cualquier caso sospechoso se deberá informar a las autoridades competentes.

El establecimiento deberá garantizar la limpieza de baños, antes y después de cada entrenamiento y la provisión de elementos de higiene, como, jabón para el lavado de manos, alcohol en gel y rollos de servilletas de papel para el secado de manos y sus adecuados recipientes para arrojar el material desechado.

Tanto el personal, cuerpo técnico, dirigentes y deportistas deberán utilizar tapaboca o barbijo, en tanto los deportistas deberán quitárselos para realizar la práctica deportiva, quienes deberán volver a colocárselo una vez finalizada la práctica o en espacios comunes.

Los deportistas deberán traer su botella para hidratarse y alcohol en gel y toalla para uso personal.

Estos elementos no deberán intercambiarse con los compañeros por ningún motivo.

Los deportistas deberán utilizar los elementos de sanitización de manera asidua, durante el entrenamiento.

Los deportistas deberán ingresar con la ropa adecuada para el entrenamiento y deberán retirarse tal cual ingresaron, quedando totalmente PROHIBIDO el uso de vestuarios para cambiarse o ducharse. Mantener entre las personas una distancia mínima de DOS (2) metros en posiciones estáticas, 5 mts

caminando, 10 mts trotando y 20 mts corriendo veloz, Se debe respetar que cada sector debe estar ocupado al 50 % y hasta un máximo de 10 personas dependiendo de los metros cuadrados del sector; Los horarios de ingreso de personas serán estructurados en virtud de un cronograma de turnos, a fin de tener grupos menores de deportistas que ejercitarán en cada segmento horario.

El entrenador/instructor no tendrá contacto con el deportista y mantendrá en todo momento la distancia social mínima para mostrar las ejecuciones de los ejercicios a realizar.

El ingreso y egreso de los deportistas del establecimiento deberá darse de forma ordenada manteniendo el distanciamiento social de 2 metros.

Se deberá retirar del establecimiento todo elemento y/o mobiliario que propenda potencialmente a la acumulación involuntaria de personas concurrentes.

Requisitos para la adquisición de turnos

Ante la situación de emergencia vigente se recuerda que la concurrencia al establecimiento responde a una necesidad de salud para el bienestar individual. La concurrencia a este establecimiento bajo ningún concepto puede ser considerada como "situación de esparcimiento" que propenda a la reunión, el acercamiento o la "charla cercana" entre participantes.

El establecimiento deberá elaborar un listado de deportistas y personal designado por cada turno, que no deberá sobrepasar el límite de 60 minutos, permitiendo un período de 10 minutos para el ingreso de los deportistas manteniendo el distanciamiento social, desinfección y limpieza de manos previo al ingreso al sector. Solo podrá ingresar a la sesión el deportista con turno previo, quedando terminantemente prohibida la entrada a acompañantes.

El establecimiento deberá tener disponible toda vez que se lo requiera los listados de los deportistas practicantes con nombre y apellidos completos, DNI, Dirección y Teléfono, debiendo exigir a cada uno de ellos la presentación de la "Declaración Jurada de no presentar síntomas al momento de concurrir". Además deberá tener disponible la ficha médica de cada deportista practicante.

Los deportistas deberán concurrir estrictamente dentro de los horarios indicados para su ingreso y egreso por parte de los Instructores y Responsables del establecimiento, en el caso de no concurrir en su horario no podrá realizarlo en otro distinto.

Si eventualmente el deportista concurre adelantadamente a su horario asignado, deberá aguardar a la franja horaria de ingresos prefijada dentro de su vehículo personal, fuera del establecimiento y/o dentro de la sala de espera del mismo siempre y cuando no se encontrara superada la limitación dispuesta por el distanciamiento social obligatorio, correspondiente a los 2 mts entre personas.

El horario dispuesto para actividades deportivas es de 8 a 19 hs de lunes a sábado.

El abono mensual a través de transferencia bancaria u otro medio digital para evitar con esto el contacto con dinero o tarjetas y la permanencia en el establecimiento luego de cumplido su turno.

Bolso de mano con sus objetos personales que será dejado en un sector destinado para ello. Los objetos que no sean parte de la actividad física, no podrán ser utilizados hasta que el alumno salga del lugar.

Entre cada turno, habrá 15 minutos destinados a la limpieza y desinfección de cada mobiliario, accesorios y elementos usados, así como los lugares de tránsito, picaportes, pisos y sanitarios. Y de esta manera también evitar que se crucen personas entre cada turno.

El mobiliario, superficies en contacto y elementos utilizados serán desinfectados con anterioridad a la llegada del deportista así como una vez concluido su uso, con hipoclorito de sodio al 0.1 % en soluciones elaboradas para utilizar en el día, en rociadores opacos. Dilución: 20 ml de lavandina en 1 litro de agua en una concentración de la lavandina al 55g/l.

El establecimiento deberá ofrecer alcohol en gel o alcohol líquido al 70 % con 30% de agua en todos los espacios comunes.

El alumno será personalmente responsable del "cambio e higiene" de la ropa con la que hubiere concurrido al establecimiento al momento del retorno a su vivienda personal.

Anexo – RESOLUCION 3018/20

PROTOCOLO DE REINICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN RIO NEGRO

La priorización sanitaria para el regreso de las actividades deportivas propuesta por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Rio Negro en el marco de la pandemia del COVID-19 busca el reinicio

de las prácticas y entrenamientos deportivos en la comunidad, entendiendo que las mismas conllevarán una mejor calidad de vida a la población, ya que dichas actividades generan beneficios saludables tanto al físico como a la psiquis de los ciudadanos, sobretodo en la situación particular que hoy padece el mundo.

La bibliografía utilizada es en base a estudios publicados en revistas y sociedades científicas de renombre mundial.

Descripción del Método:

Para priorizar los deportes se agruparon según:

El lugar donde se realizan los deportes:

Medio Natural que involucra terrestre y acuático,

Establecimientos deportivos a cielo abierto.

Establecimientos deportivos bajo techo.

Natatorios.

El tipo de contacto en el deporte:

Deporte individual.

Deporte con separación por medio de una red. Deporte de conjunto con contacto permitido por reglamento.

Deportes de combate.

Deportes motores.

La cantidad de población involucrada se define por el número de deportistas, que usualmente practican cada deporte.

Las medidas de mitigación de riesgo (en función de la actividad deportiva que realice)

El distanciamiento: para este fin se utilizó un estudio sobre aerodinamia del coronavirus vinculado al contagio.

Lo aplicado en comercios es de 1 persona cada 10 metros cuadrados.

La recirculación del aire en los lugares de práctica, así como la radiación solar.

La necesidad de espaciar el horario del uso de lugares cerrados y la limpieza de los mismos.

El uso de vestuarios para cambiarse en los natatorios en la época invernal.

Se desaconsejó en las sociedades de medicina del deporte del mundo, la práctica de deporte con barbijos por la alteración del patrón ventilatorio con el uso reglamentario de los dispositivos recomendados (triple capa, barbijo quirúrgico y n95). Se estableció sin clara evidencia científica, el uso de buff o cuello polar, tapando boca y nariz en deportes al aire libre.

Todas las actividades deportivas deberán realizarse bajo las normas pautadas y donde se obliga a los establecimientos deportivos como a los deportistas a respetar las siguientes normas:

-Mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros,

-Utilizar tapabocas en espacios compartidos,

-Higienizarse asiduamente las manos,

-Toser en el pliegue del codo,

-Desinfectar las superficies,

-Ventilar los ambientes

-Las actividades no pueden implicar una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. -UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circuleable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

-Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales. .

-Deberá llevarse un registro de todas las personas que concurran a cualquier tipo de instalación deportiva, con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono.

Los establecimientos Cerrados deberán hacer completar a aquellas personas que ingresen a desarrollar una práctica deportiva la Declaración Jurada de no presentar síntomas al momento de